

DERECHOS DE LOS RESIDENTES DE HOGARES PARA ADULTOS

MANUAL PARA RESIDENTES DE HOGARES PARA ADULTOS
EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK



Portada
Nelia Gibbs, *Green House*.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES DE HOGARES PARA ADULTOS

**MANUAL PARA RESIDENTES DE HOGARES PARA
ADULTOS EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

Copyright 1986; 2008; 2010; 2014; 2015; 2025 por Mobilization for Justice.

Todos los derechos reservados. Undécima edición, 2025.



Declaración de derechos de los residentes

1. Sus derechos civiles y religiosos no serán quebrantados. El hogar debe animarle y ayudarle a ejercer estos derechos en la mayor medida posible.
2. Tiene derecho a mantener comunicaciones privadas, tanto escritas como verbales, con quien usted elija.
3. Tiene derecho a presentar reclamos en su nombre, o en nombre de otros residentes, a la administración o al personal del centro, al Departamento de Salud u otros funcionarios gubernamentales u otras partes sin temor a represalias.
4. Tiene derecho a colaborar con otros residentes o personas para trabajar en la mejora de la atención a los residentes.
5. Tiene derecho a gestionar sus propios asuntos financieros.
6. Tiene derecho a elegir a sus propios médicos.
7. Tiene derecho a ser informado sobre su estado de salud, los medicamentos u otros tratamientos y servicios propuestos, y a rechazar medicamentos, tratamientos o servicios.
8. Tiene derecho a la privacidad en su propia habitación y en la atención de sus necesidades personales.
9. Tiene derecho a que se traten de forma confidencial sus datos personales, sociales, financieros y médicos.
10. Tiene derecho a recibir una atención y un trato cortés, justo y respetuoso en todo momento, y no se le podrá maltratar ni descuidar física, mental o emocionalmente de ninguna manera.
11. No se podrá inmovilizar ni encerrar en una habitación en ningún momento.
12. Tiene derecho a recibir y enviar correo o cualquier otra correspondencia sin que se abra, intercepte o interfiera.
13. Puede salir y regresar a las instalaciones y recintos en horarios razonables.
14. No se le puede obligar a realizar ningún trabajo. Si trabaja, se le debe pagar.
15. No podrá entregar propina al operador ni a ningún empleado del operador por los servicios a los que tiene derecho.
16. Si se ve involucrado en un incidente o accidente, tiene derecho a que su versión de los hechos se incluya en el informe.

Cuando ingrese al hogar para adultos, se le debe entregar una copia de la declaración de derechos, la que además deberá estar expuesta en la residencia a la vista de todos.

¡Conozca sus derechos como residente de un hogar para adultos!

Mobilization for Justice ha redactado este manual para informarle sobre sus derechos, con el fin de que esté mejor preparado para hacerlos valer.

Sus derechos están establecidos en leyes y reglamentos. En este manual abordamos dichas leyes y reglamentos. Las principales leyes sobre los derechos de los residentes de hogares para adultos se encuentran en la Ley de Servicios Sociales del Estado de Nueva York (SSL), capítulos 460 y 461. El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (DOH) se encarga de hacer cumplir estas leyes y ha redactado reglamentos en los que se explican con más detalle cuáles son estos derechos y responsabilidades. Estas normativas se encuentran en el capítulo 18 del Código de Normas y Reglamentos del Estado de Nueva York (NYCRR), secciones 485 a 487. Puede obtener una copia de estas en Internet en: www.health.ny.gov/regulations/nycrr/title_18/ o por teléfono al número gratuito de Mobilization for Justice al 877-417-2427.

Algunas abreviaturas que verá en este manual:

SSL	Ley de Servicios Sociales
DOH	Departamento de Salud del Estado de Nueva York
NYCRR	Código de Normas y Reglamentos de Nueva York (normativa del DOH)
OMH	Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York
CIAD	Coalición de Personas Mayores y Discapacitadas en centros especializados
JC	Centro de Justicia del Estado de Nueva York para la Protección de Personas con Necesidades Especiales

Para solicitar más copias de este manual, organizar una capacitación sobre los derechos de los residentes en su hogar o recibir asesoramiento legal, llame a MFJ al 877-417-2427.

Índice

Declaración de derechos de los residentes	3
¡Conozca sus derechos como residente de un hogar para adultos!	4
Ingreso a un hogar para adultos	6
Preguntas y respuestas sobre los contratos de admisión	6
Vivir en un hogar para adultos	7
Dinero y otras prestaciones o beneficios	7
Beneficios en efectivo	8
Representante de beneficiario	8
Preguntas y respuestas sobre el alquiler	9
Preguntas y respuestas sobre el subsidio para necesidades personales	10
Otros beneficios y servicios	11
Preguntas y respuestas sobre las prestaciones médicas	12
Preguntas y respuestas sobre copagos de farmacia	13
Preguntas y respuestas sobre los Consejos de Residentes	14
Defensores	15
Defensores de los residentes	15
Denuncias y reclamos	
Servicios	16
Servicios de hogares para adultos	16
Servicios del Programa de Vida Asistida	17
Preguntas y respuestas sobre la coordinación de servicios	18
Preguntas y respuestas sobre las visitas	21
Preguntas y respuestas sobre la correspondencia y el uso del teléfono	22
Preguntas y respuestas sobre la lavandería	22
Preguntas y respuestas sobre la alimentación	24
Preguntas y respuestas sobre la seguridad	25
Preguntas y respuestas sobre la calefacción y el aire acondicionado	26
Preguntas y respuestas sobre la medicación	27
Salir de un hogar para adultos	28
Desalojos	28
Preguntas y respuestas sobre las hospitalizaciones involuntarias	31
Cuando lo ingresan a un hospital o a una residencia de ancianos	32
Preguntas y respuestas sobre la salida de un hogar	33
Beneficios para los residentes de hogares para adultos	34
Organizaciones que ayudan a los residentes	35

Ingreso a un hogar para adultos

¿Sabía que...?

No tiene que ingresar a un hogar para adultos si no lo desea. Si decide mudarse, usted y el operador del hogar firmarán un contrato de admisión, que es un acuerdo entre la residencia y usted. Si no desea ingresar al hogar para adultos, no lo firme. *SSL § 461-c.*

Preguntas y respuestas sobre los contratos de admisión

¿Qué es un contrato de admisión?

Un contrato de admisión es un acuerdo entre un residente y el establecimiento, similar a un contrato de alquiler entre un inquilino y un propietario. El contrato de admisión describe las responsabilidades del residente, incluyendo la cuota mensual de alojamiento y alimentación, y las responsabilidades del establecimiento, incluyendo los servicios que proporcionará el hogar para adultos.

¿Qué significa que el hogar firme el contrato de admisión?

Al firmarlo, el hogar se compromete legalmente a:

- proporcionar alojamiento, alimentación y todos los servicios enumerados en el acuerdo y exigidos por la ley y las regulaciones;
- respetar sus derechos según la ley; y
- permitirle permanecer todo el tiempo que desee, a menos que se obtenga una orden judicial que rescinda el contrato de admisión.

¿Qué significa que yo firme el contrato de admisión?

Al firmarlo, usted se compromete a pagar el alquiler establecido en el contrato y a respetar las reglas. Hay una sección en el contrato de admisión en la que también puede indicar al operador si desea que el hogar guarde su dinero.

¿Puede el hogar obligarme a quedarme porque he firmado un contrato de admisión?

¡No! Puede irse del hogar en cualquier momento. Consulte la sección sobre Salida de un hogar, en la página 33.

Vivir en un hogar para adultos

DINERO Y OTRAS PRESTACIONES O BENEFICIOS

Las prestaciones o beneficios pueden resultar difíciles de entender. Si tiene alguna pregunta, puede llamar a MFJ o a otra organización para que le asesore. Antes de llamar, pregúntese:

1. ¿Qué tipo de beneficios recibo?

Muchos beneficios en efectivo que reciben los residentes de hogares para adultos se enumeran en la página siguiente.

2. ¿Soy yo mismo el beneficiario o tengo un representante de beneficiario?

Si la Seguridad Social considera que necesita ayuda para administrar su dinero, elegirá a un representante para que reciba sus beneficios y le ayude a administrar su dinero. El hogar para adultos puede ser su representante, pero también puede serlo un familiar o amigo. Para obtener más información sobre este tema, consulte la sección sobre representantes en la página siguiente.

3. ¿Tengo una cuenta en el hogar?

Los hogares para adultos deben ofrecer servicios bancarios a cualquier persona que reciba SSI o asistencia pública y, a menudo, también ofrecen estos servicios a otras personas.

NOTA: Si no sabe las respuestas a estas preguntas, puede preguntarle a su coordinador de servicios o llamar a MFJ o a un asesor de su confianza. También puede solicitar un informe contable al departamento de finanzas de su hogar para adultos para comprender mejor el dinero que recibe.

BENEFICIOS EN EFECTIVO

Esta lista muestra algunas prestaciones económicas a las que pueden tener derecho los residentes de hogares para adultos. Estas cubren el alquiler del hogar, en ocasiones, proporcionan dinero para gastos, denominado asignación para necesidades personales. Las comidas están incluidas en el alquiler, por lo que los residentes de hogares para adultos no pueden recibir cupones de alimentos.

SSI/SSP o PA: Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y Programa de Suplemento Estatal (SSP) o Asistencia Pública (PA)

- **Para:** personas sin historial laboral o cuyas prestaciones por trabajo o jubilación no son suficientes para pagar el alquiler del hogar para adultos.
- **Nivel de prestación:** El gobierno establece cada año las tasas de SSI/SSP y PA para los residentes de hogares para adultos.

SSD: Incapacidad de la Seguridad Social

- **Para:** Personas que solían trabajar pero que ya no pueden hacerlo debido a sus limitaciones.
- **Nivel de prestaciones:** Depende de su historial laboral. Si sus prestaciones por incapacidad no son suficientes para pagar el alquiler del hogar para adultos y cubrir sus necesidades personales, también debería solicitar el SSI y/o el SSP.

SSR: Jubilación de la Seguridad Social

- **Para:** Personas que solían trabajar pero que han alcanzado la edad de jubilarse.
- **Nivel de prestaciones:** Depende de su historial laboral. Si sus prestaciones SSR no son suficientes para pagar el alquiler del hogar para adultos y cubrir sus necesidades personales, también debería solicitar SSI y/o SSP.

VA: Beneficios para veteranos

- **Para:** Personas que han servido en el ejército y sus beneficiarios.
- **Nivel de prestaciones:** Depende del historial de servicio. Si sus prestaciones de VA no son suficientes para pagar el alquiler del hogar para adultos y proporcionarle una asignación para necesidades personales, también debería recibir SSI y/o SSP.

¿QUÉ SUCEDE SI TENGO UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Cuando usted tiene un representante de beneficiario, sus pagos de SSI/SSP, SSD o SSR se envían a otra persona, a menudo al mismo hogar. Su representante recibe su pago y debe pagar su alquiler y darle su asignación personal. Si el hogar es su representante, es posible que le imponga un presupuesto diario o semanal, pero debe darle toda su asignación y no puede retenerla para controlar lo que usted hace.

¿Cómo puede saber si tiene un representante?

Puede preguntarle a su coordinador de servicios o a la Administración del Seguro Social por teléfono al 800-772-1213 o en persona en su oficina local de la Seguridad Social. Puede comunicarse con la Oficina de Asistencia Temporal e Incapacidad (OTDA) para conocer sus beneficios del SSP al 855-488-0541 o por correo electrónico a otda.sm.ssp@otda.ny.gov.

Si no desea un representante de beneficiario, comuníquese con su oficina del Seguro Social y con la OTDA. Si puede demostrar que puede administrar su propio dinero, se eliminará el representante de beneficiario. Para ello, es posible que necesite una carta u otro formulario de su médico. También puede solicitar que otra persona sea su representante de beneficiario en lugar del hogar.

El Seguro Social solía enviarme mis cheques por correo, pero ya no lo hace. En 2013, la Administración del Seguro Social comenzó a cambiar a un nuevo sistema en el que dejó de enviar cheques en papel y empezó a exigir a las

personas que tuvieran una cuenta bancaria para el depósito directo. En muchos casos, los pagos de SSI, SSD y SSR de los residentes se depositan directamente en una cuenta bancaria que pertenece al hogar. Esto está permitido, pero también puede utilizar su propia cuenta bancaria si usted es su propio beneficiario.

Si no tiene un representante de beneficiario, sus pagos se le envían directamente a usted.

Usted puede optar por recibir el depósito directo en una cuenta bancaria que pertenezca al hogar, o puede decidir abrir su propia cuenta bancaria en un banco fuera del hogar. Si necesita ayuda para hacerlo, puede pedirle a su coordinador de servicios que le ayude.

Preguntas y respuestas sobre el alquiler

¿Cuánto tengo que pagar?

El importe del alquiler figura en su contrato de admisión. La ley limita el importe del alquiler que los hogares para adultos pueden cobrar a las personas que reciben SSI/SSP y PA. Si sus ingresos son superiores a la tarifa del SSI para hogares para adultos, el hogar puede cobrarle más, pero no puede superior al importe que acordó en su contrato de admisión.

¿Puede el hogar aumentar mi alquiler?

Por lo general, a principios de cada año, los beneficios federales (SSR, SSD y SSI) aumentan en un pequeño porcentaje denominado “ajuste por costo de la vida” o “COLA”. La Oficina Estatal de Asistencia Temporal e Incapacidad (OTDA) determina cuánto aumentarán la PNA y el alquiler para los residentes que reciben SSI/SSP o PA. Si usted recibe SSI/SSP o PA, el hogar no puede aumentar su alquiler más de la cantidad establecida por la OTDA. Si usted recibe otros beneficios o tiene una fuente de ingresos privada, el hogar puede cobrarle más. Usted tiene derecho a negociar una cantidad de alquiler justa. En cualquier caso, el hogar debe notificarle por escrito con 30 días de antelación el aumento de alquiler propuesto.

Cuando pago el alquiler, ¿puedo obtener un recibo?

Sí. Tiene derecho a recibir un recibo del alquiler.

Preguntas y respuestas sobre el subsidio para necesidades personales

<p>¿Qué es el subsidio para necesidades personales (PNA)?</p>	<p>Las personas que reciben SSI/SSP o PA tienen derecho a una asignación en efectivo cada mes para cubrir sus necesidades personales. El importe del PNA lo fija anualmente el gobierno del estado de Nueva York.</p>
<p>¿Puede el hogar retener legalmente mi PNA?</p>	<p>¡No! El PNA es suyo. Aunque el Seguro Social esté recuperando un pago en exceso de su cheque, usted tiene derecho a recibir el monto completo.</p>
<p>¿Para qué puedo usar mi PNA?</p>	<p>Para cualquier necesidad personal que tenga o cualquier artículo que desee. Puede comprar periódicos, ropa, libros, sellos o comer en un restaurante. El hogar no puede obligarle a utilizar su asignación personal para cosas que el hogar debe proporcionar, como jabón o papel higiénico. Además, puede ahorrar su dinero. Pero tenga cuidado: si ahorra demasiado, puede perder el SSI, la PA y Medicaid. Averigüe los límites de recursos para cada beneficio si decide ahorrar.</p>
<p>¿Puede el hogar imponerme un presupuesto si no quiero que me lo impongan?</p>	<p>Solo si el hogar es su representante de beneficiario. Si el hogar es su representante de beneficiario, puede ayudarle a elaborar un presupuesto para que su dinero le alcance todo el mes; sin embargo, usted sigue teniendo derecho a recibir su asignación completa todos los meses. Si el hogar no es su representante de beneficiario, no puede obligarle a tener un presupuesto.</p>
<p>¿Puede el personal del hogar retener mi dinero si me niego a hacer algo que ellos quieren que haga?</p>	<p>¡No! Su PNA es suyo. Tanto si el hogar es su representante de beneficiario como si usted es su propio beneficiario, el hogar no puede utilizar su dinero para controlar su comportamiento.</p>
<p>¿Cómo puedo mantener mi PNA a salvo?</p>	<p>El centro está obligado a guardar su PNA en una cuenta gestionada por el mismo centro, si así lo desea, o bien puede abrir su propia cuenta bancaria.</p>
<p>¿Tengo que dejar que el hogar guarde mi PNA?</p>	<p>No. A menos que tenga un representante de beneficiario y esté sujeto a un presupuesto, tiene derecho a recibir su asignación completa a principios de mes y guardar su propio dinero.</p>

<p>Si elijo continuar con una cuenta con el hogar, ¿cuándo puedo sacar mi dinero de la cuenta?</p>	<p>El hogar debe proporcionarle acceso a su dinero al menos cuatro horas al día, cinco días a la semana. El horario debe estar publicado en el hogar y no puede modificarse sin un aviso previo de cinco días.</p>
<p>¿Cómo puedo saber cuánto hay en mi cuenta?</p>	<p>Cuando usted lo solicite, y al menos cada tres meses, el hogar debe proporcionarle un extracto de todos los depósitos, extracciones y el saldo actual de su cuenta.</p>
<p>¿Puedo cerrar mi cuenta si lo deseo?</p>	<p>Sí. Si usted es el beneficiario y decide que ya no desea que el hogar guarde su dinero, puede retirarlo todo.</p>

OTROS BENEFICIOS Y SERVICIOS

Estos son algunos otros servicios y beneficios a los que podría tener derecho:

Access-a-Ride: para personas que, debido a su discapacidad, no pueden utilizar el metro ni el autobús. Si solicita este servicio y es aceptado, puede reservar un viaje puerta a puerta con Access-a-Ride por el precio del autobús o el metro.

Tarjeta Metro Card con tarifa reducida [Half-Fare Metro Card]: para personas con discapacidades, incluidas las personas con diagnósticos de salud mental. Si cumple los requisitos, obtendrá una tarjeta de identificación con su fotografía y podrá pagar la mitad de la tarifa en el metro o el autobús.

Servicio telefónico Lifeline: si recibe SSI o Medicaid, o tiene bajos ingresos, puede obtener un servicio telefónico fijo básico a un coste mensual muy bajo.

Servicio telefónico móvil Lifeline: si recibe SSI o Medicaid, puede obtener un teléfono móvil gratuito con un número limitado de minutos, mensajes de texto y datos de Internet.

Vivienda con servicio de asistencia: Los hogares para adultos son solo un tipo de vivienda para personas con discapacidades. Si tiene un diagnóstico de salud mental pero desea una vida más independiente, solicite ayuda para solicitar una vivienda con servicio de asistencia.

Los números de teléfono de las entidades que prestan estos servicios se encuentran en la página 34.

Recuerde: ¡el hogar está obligado por ley a ayudarle a obtener prestaciones! Si tiene problemas para que el hogar le ayude, póngase en contacto con una de las organizaciones que figuran al final de este folleto.

PRESTACIONES MÉDICAS

La siguiente lista muestra algunos de los beneficios médicos que pueden obtener los residentes de hogares para adultos. Pueden pagar las visitas al médico, las hospitalizaciones, la rehabilitación, la atención domiciliaria, los medicamentos recetados y otros servicios.

Medicaid: Es para que las personas con bajos ingresos puedan pagar toda la atención médica y los medicamentos. Si reúne los requisitos para recibir SSI/SSP o PA, recibirá automáticamente una tarjeta de Medicaid. Si no recibe SSI/SSP o PA, pero tiene bajos ingresos, su coordinador de servicios debería ayudarle a solicitarlo. Los beneficiarios de Medicaid en la ciudad de Nueva York ahora deben inscribirse en un plan de atención médica administrada de Medicaid. Su coordinador de servicios debe ayudarle a seleccionar un plan.

Medicare Parte A (hospitalizaciones) y Parte B (servicios ambulatorios): Es para que las personas que han estado recibiendo SSD durante dos años o que tienen más de 65 años puedan pagar todo el tratamiento médico además de los medicamentos. Medicare a veces tiene copagos, pero estos los paga Medicaid si usted tiene tanto Medicare como Medicaid.

Medicare Parte D: Es para que las personas que han estado recibiendo SSD durante dos años o que tienen más de 65 años puedan

cubrir el costo de los medicamentos recetados. Si tiene un plan de la Parte D y no tiene Medicaid, Medicare cubrirá sus recetas y es posible que se le pida que pague copagos por los medicamentos. Si tiene tanto Medicare como Medicaid, no necesita pagar copagos por los medicamentos.

EPIC: Es para que las personas mayores de 65 años puedan cubrir el costo de los medicamentos recetados. Si tiene más de 65 años y no tiene Medicaid, EPIC puede reducir sus copagos por medicamentos recetados.

Plan de atención médica gestionada a largo plazo (MLTC): Es para determinadas personas con Medicaid y Medicare que necesitan servicios de atención a largo plazo, como atención domiciliaria. Algunos residentes de hogares para adultos, pero no todos, deberán inscribirse en un plan. Si tiene preguntas sobre su elegibilidad, llame a New York Medicaid Choice al 800-505-5678. Si ya está inscrito en un plan elegido por el hogar, tiene derecho a darse de baja o elegir un plan diferente.

Preguntas y respuestas sobre las prestaciones médicas

¿Medicaid pagará el costo del transporte a las citas médicas?

Sí. Si no puede utilizar el transporte público, su hogar para adultos debe ayudarle a coordinar el transporte a las citas médicas y Medicaid lo pagará.

¿Puedo guardar mi tarjeta de Medicaid o Medicare?

Sí. La tarjeta es suya. Tiene derecho a conservarla o, si le resulta más conveniente, puede pedir al hogar que se la guarde.

¿Tengo que acudir a los médicos del hogar?

No. Usted es libre de elegir sus propios médicos. Los médicos proporcionados por el hogar pueden ser más convenientes porque acuden al hogar y aceptan Medicaid, pero la decisión es suya. Su coordinador de servicios debería ayudarle a encontrar otro médico si necesita ayuda. Para saber qué médicos en su zona aceptan Medicaid, llame a la línea de ayuda de Medicaid al 800-541-2831.

Preguntas y respuestas sobre los copagos de farmacia

No puedo asumir el copago mensual de los medicamentos. ¿Tengo que pagarlo?

Depende. Si tiene Medicaid o Medicaid y Medicare, no tiene que pagar ningún copago por los medicamentos. Si solo tiene Medicare, puede negociar sus copagos. Calcule la cantidad que puede pagar cada mes y consulte con la farmacia si acepta esa cantidad. Recuerde que siempre puede ir a otra farmacia.

¿Me dará la farmacia mis medicamentos si no pago los copagos?

Si tiene Medicaid, la farmacia debe darle sus medicamentos aunque no abone los copagos. Si se los niegan, llame a la línea de ayuda de Medicaid al 800-541-2831. Si solo tiene Medicare y no paga nada a la farmacia, esta podría dejar de proporcionarle los medicamentos, por lo que es mejor que elabore un plan para pagar lo que pueda permitirse cada mes.

¿Puede el operador del hogar para adultos deducir los copagos de mi subsidio mensual para necesidades personales?

- Si usted es el beneficiario, entonces usted controla su asignación para necesidades personales. El hogar no debe utilizar su asignación para abonar copagos a menos que usted lo haya autorizado. Si firmó una autorización pero ha cambiado de opinión y no desea que el hogar realice copagos por usted, puede indicarle al hogar que deje de hacerlo.
- Si el hogar es su representante de beneficiario, puede pagar sus facturas por usted. Pero también tiene la obligación de asegurarse de que se satisfagan sus necesidades diarias. Si el hogar está pagando las facturas con su asignación y no le queda suficiente para pagar las otras cosas que necesita, dígame al hogar que quiere que haga pagos más pequeños.

	Tengo Medicaid o Medicare y Medicaid	Solo tengo Medicare
Soy el beneficiario	Puedo decirle a la farmacia que no puedo pagar mis copagos.	Puedo negociar el importe de mis copagos con la farmacia. Puedo intentar pagar una cantidad que pueda permitirme cada mes.
El hogar es mi representante de beneficiario	El hogar debe decirle a la farmacia que no puedo pagar mis copagos. No debe usar mi asignación para pagar los copagos.	El hogar puede utilizar mi asignación para pagar mis copagos. Pero yo debería seguir disponiendo de dinero para otras necesidades cotidianas.

Preguntas y respuestas sobre los Consejos de Residentes

¿Qué es un Consejo de Residentes?	Un consejo de residentes es un grupo de residentes que se reúne para abordar los problemas y las preocupaciones de los residentes. Todos los residentes del hogar pueden participar.
¿Todos los hogares tienen Consejos de Residentes?	Todos los hogares deben tener un consejo de residentes gestionado por los mismos residentes.
¿Cuál es la relación entre el Consejo de Residentes y el administrador?	El Consejo de Residentes debe estar gestionado por los residentes, no por el personal. El administrador debe designar a un miembro del personal para que reciba los reclamos del Consejo de Residentes y debe dar una respuesta por escrito a las quejas planteadas por el Consejo.
¿Puede el personal del hogar para adultos asistir a las reuniones del Consejo de Residentes?	No, el personal del hogar para adultos no puede asistir a las reuniones del Consejo de Residentes a menos que sea invitado por este. Muchos consejos de residentes optan por no invitar al personal para que todos los residentes se sientan cómodos al discutir sus problemas. Si el consejo de residentes lo solicita, el centro debe proporcionar un representante para que asista a las reuniones del Consejo de Residentes.
¿Con qué frecuencia puede reunirse un Consejo de Residentes?	Tan a menudo como los residentes lo deseen.
¿Qué pasa si quiero ayuda para organizar un Consejo de Residentes en mi hogar?	Llame a la CIAD al 866-503-3332.

¿Sabía que...?

Los hogares para adultos deben fomentar la creación de un Consejo de residentes. *18 NYCRR § 487.5(b)*.

Defensores de los residentes

Un defensor es alguien que le ayuda a defender sus derechos. Los hogares para adultos no pueden castigarlo, acosarlo ni expulsarlo por defender sus derechos o los derechos de otros residentes.

¿QUIÉN PUEDE DEFENDER A UN RESIDENTE DE UN HOGAR PARA ADULTOS?

Usted: Usted puede defender sus derechos. Es ilegal que el hogar tome represalias contra usted por hacer valer sus derechos.

Consejo de Residentes: Puede colaborar con los demás residentes de su hogar para realizar cambios y defender sus derechos.

Familiares, amigos y cualquier persona que le ayude a usted y a otros residentes a ejercer los derechos que les corresponden por ley.

CIAD (Coalición de Personas Mayores y Discapacitadas en centros especializados): La CIAD colabora con los Consejos de Residentes y los Comités de Alimentación para introducir cambios en sus hogares y en temas políticos relacionados con los hogares para adultos. También ayuda a personas con problemas específicos en sus hogares.

Prestadores de servicios: Los coordinadores de servicios y los prestadores de servicios pueden ayudarle para defender sus derechos.

MFJ (Mobilization for Justice, Inc.): Podemos brindarle asesoramiento legal, ayudarle a negociar con el hogar en caso de desacuerdo y representarlo en los tribunales si el hogar infringe la ley o intenta desalojarlo. También representamos a residentes en casos de conductas ilegales recurrentes en hogares para adultos

El Programa del Defensor del Pueblo: El Programa del Defensor del Pueblo para la Atención a Largo Plazo de Nueva York trabaja con los residentes y sus familiares y amigos para mejorar la vida de los residentes de hogares para adultos y residencias de ancianos.

DENUNCIAS Y RECLAMOS

Si se violan sus derechos, puede llamar a los organismos estatales que supervisan los hogares para adultos y a los defensores de los residentes. Los hogares no pueden castigarlo, acosarlo ni desalojarlo por presentar un reclamo. Lleve un registro de lo ocurrido: cuándo pasó, con quién habló, cómo respondió el hogar y los nombres de personas que puedan aportar información. Pida al hogar copias de cualquier documento que le den o le pidan firmar y guárdelas en un lugar seguro.

¿A QUIÉN PUEDO DIRIGIRME SI TENGO UN RECLAMO?

DOH: El Departamento de Salud del Estado de Nueva York es responsable de velar por el cumplimiento de la ley y las normativas. Se encargan de investigar las denuncias y realizan inspecciones sin previo aviso en los hogares. Puede presentar una denuncia ante el DOH llamando a su línea directa al 866-893-6772 o por escrito. También puede informar a los inspectores del DOH sobre los problemas cuando los vea en su hogar.

JC: El Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales investiga las denuncias de abuso y negligencia por parte del personal de algunos hogares para adultos.

Servicios de hogares para adultos

Al pagar el alquiler en un hogar para adultos, no solo está pagando por una cama. Estos son algunos de los servicios que el hogar está obligado a proporcionar según las normas del Departamento de Salud (DOH) y su contrato de admisión:

Habitación amueblada

El hogar debe proporcionar una cama individual, una almohada, una silla, una mesa, una lámpara con pantalla, un aparador y espacio de armario, cortinas, persianas o estores en las ventanas y un armario con cerradura.

Servicio de ropa de cama

El hogar debe proporcionar dos sábanas y una funda de almohada, al menos una manta y una colcha, toallas y toallitas de mano. El hogar también debe proporcionar jabón y papel higiénico según sea necesario. La ropa de cama debe cambiarse semanalmente o con mayor frecuencia si es necesario.

Limpieza

El hogar debe mantener un ambiente limpio y acogedor.

Lavandería

El hogar debe ofrecer servicio de lavandería gratuito.

Comida

El hogar debe servir tres comidas nutritivas al día, además de una merienda por la tarde.

Seguridad

El personal es responsable de supervisar el hogar para protegerlo a usted y a sus pertenencias.

Cuidado personal

El hogar debe ofrecer asistencia limitada si la necesita, para vestirse, bañarse, ir al baño, cepillarse o peinarse, afeitarse, arreglarse las uñas, cepillarse los dientes y comer en el comedor.

Administración de medicamentos

Si necesita ayuda, el hogar debe ayudarlo a tomar sus medicamentos. Si puede administrarse sus propios medicamentos, el hogar debe ofrecerle ayuda para guardarlos.

Actividades

El hogar debe ofrecer un programa organizado y variado de actividades individuales y grupales que contribuyan a desarrollar su potencial como persona. El hogar debe planificar un programa de actividades de un mínimo de 10 horas semanales.

SU COMPAÑERO DE HABITACIÓN Y LAS OPCIONES DE DECORACIÓN.

Si comparte habitación, se le debe permitir elegir a sus compañeros de habitación. El hogar debe tomar todas las medidas razonables para satisfacer su elección. Tiene derecho a decorar su habitación a su gusto, siempre que respete las normas de seguridad y prevención de incendios.

Servicios del Programa de Vida Asistida (ALP)

Algunos hogares para adultos cuentan con la certificación del Departamento de Salud para ofrecer servicios adicionales, además de lo que cubre la tarifa de alojamiento y alimentación, a los residentes inscritos en el Programa de Vida Asistida (ALP) del hogar. Estos servicios los paga Medicaid.



Cuidado personal y atención médica a domicilio

El hogar debe proporcionar asistencia, si la necesita, para vestirse, bañarse, ir al baño, cepillarse o peinarse el cabello, afeitarse, cuidarse las uñas, cepillarse los dientes y comer en el comedor.



Servicios de enfermería y terapia

El hogar debe proporcionar servicios de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y de habla a los residentes del ALP, según sea necesario.



Suministros y equipos médicos

El hogar debe proporcionar algunos suministros médicos, como productos para la incontinencia, si los necesita. El hogar puede ayudarle a obtener otros equipos médicos, como audífonos, a través de Medicaid, pero no los proporciona directamente.



Programa de salud diurno para adultos

El hogar debe ofrecer un programa de salud diurno para adultos. Si se inscribe en el ALP del centro, es posible que no pueda asistir al mismo programa diurno al que asistía antes de estar en el ALP.

La participación en un ALP es voluntaria

Aunque usted reúna los requisitos, la participación en un ALP es voluntaria. El hogar para adultos debe proporcionarle toda la información necesaria para que usted pueda decidir si desea participar.

Preguntas y respuestas sobre la coordinación de servicios

No estoy seguro de quién es mi coordinador de servicios. ¿Cómo puedo averiguarlo?

Todos los residentes de hogares para adultos deben tener un coordinador de servicios. En los hogares más pequeños, el administrador puede desempeñar esta función. En los centros más grandes, debe ser otro miembro del personal. En algunos hogares, el coordinador de servicios no trabaja para el hogar, sino para otra organización. Si no sabe quién es su coordinador de servicios, debe pedirle al administrador de su hogar que se lo indique.

¿Cuál es la función del coordinador de servicios en un hogar para adultos?

Un coordinador de servicios debe ayudarle a adaptarse a la vida en el hogar y colaborar con usted para mejorar su independencia. Las funciones de un coordinador incluyen:

- Obtener copias de documentos importantes que pueda necesitar, como su certificado de nacimiento.
- Obtener copias de sustitución de documentos que pueda haber perdido.
- Asegurarse de que usted tiene una identificación válida.
- Ayudarle a encontrar y acceder a servicios, como información bancaria, educación y formación profesional.
- Programar las citas médicas.
- Organizar su transporte de ida y vuelta a las citas médicas, de salud mental, sociales y profesionales.
- Ayudarle a acceder a las prestaciones públicas.
- Ayudarle a participar en la planificación de mejoras en el hogar y a presentar quejas y sugerencias.
- Ayudarle si desea cambiar de compañero de habitación.
- Ayudarle a resolver los problemas que pueda tener con otros residentes.

Necesito ayuda para pagar el alquiler del hogar. ¿Debería ayudarme mi coordinador de servicios con esto?

Sí. Su coordinador de servicios debe ayudarle a averiguar si cumple los requisitos para recibir prestaciones públicas o privadas. Además, debe ayudarle a completar las solicitudes de prestaciones en los días siguientes a su ingreso al hogar o si se interrumpen sus prestaciones.

Preguntas y respuestas sobre la coordinación de servicios (continuación)

Tengo un problema financiero. ¿Debería mi coordinador de servicios ayudarme a resolverlo?

Sí. Su coordinador de servicios debe ayudarle con los problemas financieros, incluso cuando se le denieguen, retrasen, reduzcan o interrumpen sus prestaciones. Su coordinador de servicios debe ayudarle con los siguientes problemas financieros:

- Si debe el alquiler de la vivienda y se enfrenta a un desahucio, su coordinador de servicios debe ayudarle a solicitar asistencia antes de que la vivienda le lleve a los tribunales por impago del alquiler.
- Si tiene un pago en exceso del SSI y el Seguro Social le está descontando dinero de su cheque, su coordinador de servicios debe ayudarle a solicitar una exención o establecer un plan de pago;
- Si tiene una deuda pendiente por un préstamo estudiantil y le están recortando sus prestaciones, su coordinador de servicios debe ayudarle a establecer un plan de pago y, posiblemente, a solicitar la condonación de ese préstamo en función de su discapacidad.
- Si tiene una deuda por manutención infantil o está atrasado en los pagos y le están recortando sus prestaciones, su coordinador de servicios debe ayudarle a solicitar una modificación a la baja de sus ingresos.
- Si tiene una disputa o un problema financiero relacionado con sus pensiones u otros ingresos, su coordinador de servicios debe ayudarle a resolver el problema.

A veces, el gobierno concede prestaciones puntuales o anuales a los ciudadanos. ¿Debería mi coordinador de servicios ayudarme a obtener estas prestaciones?

Sí. Su coordinador de servicios debe ayudarle a solicitar prestaciones puntuales o anuales, incluidos los pagos de estímulo federal y los créditos fiscales escolares de la ciudad de Nueva York.

Necesito ver a un médico. ¿Mi coordinador de servicios debería ayudarme a conseguir una cita?

Sí. Su coordinador de servicios debe ayudarle a programar citas con los profesionales médicos de su elección y el transporte dentro de un plazo razonable después de que lo solicite.

Preguntas y respuestas sobre la coordinación de servicios (continuación)

Necesito ayuda con el transporte. ¿Debería ayudarme mi coordinador de servicios?

Sí. Su coordinador de servicios debe ayudarle a coordinar el transporte para acudir a citas relacionadas con servicios de salud, salud mental, sociales, legales, financieros y de otro tipo.

Además, es posible que usted tenga derecho a utilizar el servicio de transporte adaptado o a obtener descuentos en las tarifas del transporte público, como Access-a-Ride y el programa Half-Fare Metro Card. Su coordinador de servicios debe ayudarle a obtener estos programas, entre otras cosas:

- Obtener las solicitudes para estos programas.
- Recopilar y presentar la documentación de respaldo;
- Completar la documentación requerida y presentar las solicitudes; y
- Hacer un seguimiento para asegurarse de que todas las solicitudes estén completas y se estén tramitando.

Me gustaría utilizar el transporte público con más frecuencia, pero a veces necesito ayuda. ¿Puede ayudarme mi coordinador de servicios?

Sí. El objetivo principal del coordinador de servicios debe ser colaborar con usted para que pueda ser más independiente. Si desea recibir ayuda para aprender a utilizar el transporte público por tu cuenta, pregúntele a su coordinador de servicios.

Mi coordinador de servicios no habla mi idioma primario. ¿Puedo seguir recibiendo todos estos servicios?

Sí. Usted tiene derecho a recibir asistencia de coordinación de servicios en su idioma primario. Si no hay un coordinador de servicios que hable su idioma, su coordinador de servicios debe solicitar la ayuda de otros miembros del personal que hablen su idioma, intérpretes o servicios de interpretación disponibles para que puedan comunicarse con facilidad.

Mi coordinador de servicios se ha negado a ayudarme con los servicios que necesito. ¿Qué puedo hacer?

Si su coordinador de servicios no le proporciona los servicios de coordinación que necesita, debe hablar con el administrador de su hogar. Si el administrador no le ayuda a resolver el problema, puede llamar a MFJ o a cualquiera de las organizaciones o entidades que figuran al final de este folleto.

Preguntas y respuestas sobre las visitas

¿Puede el hogar limitar cuándo puedo recibir visitas?	Sí , pero usted tiene derecho a recibir visitas durante un período de al menos diez horas entre las 9 AM y las 8 PM todos los días.
¿Quién puede visitarme?	Cualquier persona que desee recibir como visitante, incluidos familiares, amigos, abogados y otros defensores, representantes legales y coordinadores de servicios. También pueden visitarle personas de organizaciones comunitarias que prestan servicios gratuitos o que le ayudan a obtener los servicios que necesita.
¿Puede el hogar para adultos impedir la entrada a alguien?	El hogar puede impedir el acceso a personas que pongan en peligro directo la seguridad de los residentes.
¿Qué pasa si no quiero ver a alguien?	Tiene derecho a rechazar visitas. Si desea ver a alguien, pero usted o su compañero de habitación no se sienten cómodos con la presencia de esa persona en su habitación, pueden reunirse en otro lugar del hogar.
¿Qué puedo hacer si tengo algún problema o pregunta sobre mi derecho a recibir visitas?	Puede ponerse en contacto con cualquiera de las organizaciones que figuran al final de este folleto.

Derecho a la privacidad

El hogar debe garantizarle privacidad en lo que respecta a las visitas, el correo, las llamadas telefónicas y la información personal. *SSL § 461-d(3)*. Debe proporcionarle un espacio gratuito para que pueda reunirse en privado con los profesionales que lo atienden. *18 NYCRR § 487.7*.

Preguntas y respuestas sobre la correspondencia y el uso del teléfono

<p>El hogar abre mi correspondencia. ¿Pueden hacer eso?</p>	<p>¡No! Es ilegal que el hogar abra su correspondencia. Sin embargo, si el hogar es su representante de beneficiario, los sobres del Seguro Social se enviarán al hogar, no a usted, y el hogar podrá abrir esa correspondencia.</p>
<p>¿Tengo derecho a tener acceso a un teléfono?</p>	<p>El hogar debe disponer de un teléfono por cada 40 residentes para llamadas salientes. Si recibe SSI/SSP, PA o Medicaid, tiene derecho a un teléfono móvil gratuito (teléfono plegable o smartphone). Llame a Assurance (888-898-4888) o Safelink Wireless (800-977-3768).</p>
<p>¿Tengo derecho a tener un teléfono en mi habitación?</p>	<p>El hogar no está obligado a proporcionarlo. Sin embargo, si lo desea, puede pagar a la compañía telefónica para tener un teléfono en su habitación. Si recibe SSI, PA o Medicaid, tiene derecho a un teléfono móvil gratuito (véase más arriba) o a un descuento en el servicio de teléfono fijo. Pregunte al proveedor de telefonía sobre el programa Lifeline. Cada habitación debe disponer de un dispositivo de llamada de emergencia, como timbre, un intercomunicador o un teléfono.</p>

Preguntas y respuestas sobre la lavandería

<p>¿Qué pasa si el hogar pierde mi ropa en la lavandería?</p>	<p>Si puede demostrar que no le han devuelto toda su ropa, el hogar debe reembolsarle el gasto de reemplazarla. Podría sugerir al administrador que la ropa de cada residente se lave en una bolsa de malla separada. Esto ayudará a evitar que se pierda la ropa. Si no le devuelven alguna prenda, comuníquelo inmediatamente al administrador. Si se le pierde la ropa en la lavandería, puede hacer una lista de las prendas que envía a lavar. En la página siguiente encontrará un modelo de lista de lavandería que puede utilizar. Cuando le devuelvan la ropa, compruebe que estén todas las prendas.</p>
<p>¿Y si quiero lavar mi ropa yo mismo?</p>	<p>Es posible que el centro ponga a su disposición lavadoras de forma gratuita. También puede acudir a una lavandería automática, pero tendrá que pagar.</p>

Ejemplo de lista de lavandería

Fecha:

Cantidad de:

_____ Camisas

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Pantalones

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Camisetas

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Calzoncillos

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Par de calcetines

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Ropa de dormir

Marque los colores: negro, marrón, beige, azul, gris, rojo, rosa, morado, naranja, a cuadros, a rayas o a cuadros.

Otros colores: _____

_____ Otros artículos:

Preguntas y respuestas sobre la alimentación

¿Dice algo la ley sobre la calidad de la comida en los hogares para adultos?	Las normas estatales establecen que las comidas deben ser “equilibradas, nutritivas y adecuadas en cantidad y contenido para satisfacer las necesidades dietéticas diarias”. Debe haber un plato principal caliente, ya sea en el almuerzo o en la cena, y en cada comida debe haber agua, leche, café, té y una bebida caliente descafeinada.
¿Y si tengo una dieta especial, por ejemplo, si tengo diabetes?	Debe informar al centro sobre cualquier dieta especial antes de ingresar y debe obtener una carta de su médico en la que se describa la dieta. Si el centro le admite como residente, deberá proporcionarle dicha dieta.
¿Tengo derecho a que me sirvan con cubiertos y vasos adecuados para la comida?	Sí. El hogar debe proporcionar a cada residente cubiertos, servilletas y vasos adecuados para cada comida. El hogar no puede servir habitualmente la comida en platos de papel ni darle cubiertos de plástico.
¿El hogar tiene que informar a los residentes de lo que tiene previsto servir en las comidas?	Sí. Los menús deben estar expuestos en lugares visibles para los residentes y visitantes, e incluir cualquier cambio o sustitución diaria.
¿Se pueden servir las comidas a cualquier hora?	No. Las comidas deben servirse a horas fijas. El hogar debe servir tres comidas al día, así como una merienda nutritiva por la tarde. La cena no puede servirse antes de las 4:30 PM. El desayuno debe servirse dentro de las 15 horas de la cena. Por ejemplo, si la cena se sirve a las 5:00 PM, el desayuno debe servirse a más tardar a las 8:00 AM de la mañana siguiente.
¿Qué puedo hacer si no me gusta la comida de mi hogar?	Puede formar o unirse a un Comité de Alimentación con otros residentes del hogar. Los hogares para adultos deben permitir que los residentes se reúnan y asesoren al administrador sobre la comida que se sirve en el centro. Los Comités de Alimentación pueden ayudar a los residentes a presentar quejas al hogar y a las agencias reguladoras sobre la calidad de la comida, sugerir diferentes platos que les gustaría que se sirvieran, y colaborar con el nutricionista del hogar para elaborar un menú saludable. El hogar debe responder por escrito los reclamos planteados por el Comité de Alimentación.

¿Sabía que...?

El Comité de Alimentación formador por los residentes tiene derecho a reunirse y evaluar el servicio de comidas que se ofrece a los residentes sin que se le interfiera, y puede asesorar al centro sobre las necesidades dietéticas, preferencias, calidad y seguridad de los alimentos. *SSL § 461-r.*

Preguntas y respuestas sobre la seguridad

<p>¿Cómo debe el personal mantener la seguridad en el hogar?</p>	<p>Debe haber personal presente y de guardia en el hogar las 24 horas del día, todos los días. El personal debe asegurarse de que personas no autorizadas no entran al hogar. Es decir, los residentes y sus invitados pueden entrar, pero que las personas que no tengan relación con el hogar no pueden hacerlo. Además, debe realizarse al menos un simulacro de incendio completo al año.</p>
<p>¿De qué sistema de llamadas de emergencia se dispone?</p>	<p>Cada habitación debe disponer de algún dispositivo de llamada de emergencia, como un timbre, un intercomunicador o un teléfono, en los dormitorios, los cuartos de baño y las zonas de aseo.</p>
<p>¿Cómo puedo proteger mis efectos personales?</p>	<p>Cada residente debe disponer de un espacio de almacenamiento con cerradura (un cajón, un armario, etc.) en su habitación. Es posible que desee guardar sus objetos de valor bajo llave en su habitación, pero siempre debe tener cuidado donde deja el dinero en efectivo.</p>
<p>¿Qué pasa si necesito guardar mis efectos personales fuera de mi habitación?</p>	<p>Por lo general, el hogar aceptará guardar los objetos de valor de los residentes. Si el hogar guarda alguno de sus objetos de valor, asegúrese de hacer una lista detallada de los artículos que va a guardar y pida a un miembro del personal que firme la lista para demostrar que ha recibido esos artículos para su custodia. Guarde la lista en un lugar seguro hasta que recupere sus objetos.</p>
<p>¿Qué puedo hacer si me roban algo de mi habitación?</p>	<p>Notifique inmediatamente cualquier robo al hogar. Quizás también le convenga presentar una denuncia ante la policía.</p>
<p>¿Qué pasa si creo que alguien del hogar es responsable del robo?</p>	<p>Debe informar a la administración del hogar y a su Consejo de Residentes. Si otros residentes tienen el mismo problema, es posible que el hogar pueda averiguar quién es el responsable y solucionar el problema.</p>
<p>¿Tengo que darle al administrador la llave de mi habitación?</p>	<p>Sí. La llave es necesaria para que el administrador pueda entrar en tu habitación en caso de emergencia. Sin embargo, el administrador y el personal no pueden entrar en tu habitación sin llamar primero a la puerta o sin tu permiso, salvo que se trate de una emergencia.</p>

Preguntas y respuestas sobre la calefacción y el aire acondicionado

¿Cuáles son las normas sobre calefacción en los hogares para adultos?	Siempre que la temperatura exterior sea inferior a 65 grados, la temperatura en las habitaciones de los residentes y en las zonas comunes, como el comedor, debe ser de al menos 68 grados.
¿Existe alguna diferencia entre el horario diurno y el nocturno?	No. Las normas son las mismas tanto para el día como para la noche.
¿El hogar debe tener aire acondicionado en las habitaciones de los residentes?	No, la normativa no exige que los hogares dispongan de aire acondicionado en las habitaciones de los residentes. Sin embargo, si la temperatura en las habitaciones de los residentes alcanza los 85 grados, el hogar deberá proceder de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• Si su habitación tiene aire acondicionado instalado, el hogar debe encenderlo aunque usted no pueda pagar el gasto.• Si su habitación no tiene aire acondicionado, el hogar debe proporcionar una zona común a la que puedan acudir todos los residentes y en la que la temperatura se mantenga por debajo de los 85 grados. Además, si la temperatura exterior alcanza los 80 grados, el hogar deberá hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• tomar medidas para mantener un ambiente agradable;• controlar la temperatura interior, así como la exposición de los residentes al calor y sus reacciones al mismo;• proporcionar abundante agua o refrescos y animar a los residentes a beberlo;• buscar atención médica, si es necesario; y• coordinar el traslado temporal de los residentes, si fuera necesario.
Tengo aire acondicionado en mi habitación. ¿Puede el hogar cobrarme por utilizarlo?	Sí, si el hogar no recibe dinero del Departamento de Salud para el aire acondicionado. Pero el centro solo puede cobrarle una tarifa razonable por el uso de su aire acondicionado. Una tarifa razonable es aquella que corresponde con el costo real de comprar, almacenar, mantener y hacer funcionar los aires acondicionados y el consumo eléctrico.
¿Qué ocurre si creo que el hogar me está cobrando una tarifa poco razonable por el uso del aire acondicionado?	Puede presentar una queja ante el Departamento de Salud o llamar a MFJ.
¿Qué ocurre si mi medicación me provoca molestias cuando hace calor?	Consulte a su médico sobre su medicación. Algunos medicamentos pueden aumentar la sensibilidad al calor. Informe al personal de la administración.

Preguntas y respuestas sobre la medicación

¿Qué ocurre si no deseo que el hogar me ayude a tomar mi medicación?
¿Puedo tomarla yo mismo?

Si su médico certifica por escrito que usted es “capaz de autoadministrarse” y mantiene al hogar informado de todos sus medicamentos, puede guardar y tomar su propia medicación.

Supongamos que quiero tomar mi medicación yo mismo, pero mi médico no está de acuerdo.

Debe discutir esto detenidamente con su médico. Si siguen sin ponerse de acuerdo, puede pedir la opinión de otro médico.

¿Qué ocurre si se determina que soy capaz de autoadministrarme la medicación, pero quiero que el hogar guarde mi medicación?
¿Puedo hacerlo?

Sí. Puede pedir al centro que guarde su medicación. Cuando llegue el momento de tomarla, pídale. Debe asegurarse de que la etiqueta del frasco coincide con su receta.

Si se determina que soy capaz de administrarme yo mismo la medicación, ¿cómo puedo conseguirla?

En primer lugar, su médico envía una receta a la farmacia que usted elija. Cuando la farmacia le avise de su medicamento está listo para recoger, acuda a la farmacia y adquiera la medicación con su tarjeta Medicaid u otro seguro. Luego, tome la medicación según las instrucciones de la receta. Recuerde que debe informar al centro de qué medicamentos está tomando. Además, debe guardar sus medicamentos en un lugar al que no puedan acceder otros residentes, incluidos sus compañeros de habitación.

El personal del hogar me da la medicación. ¿Tengo que tomarla?

No. Según la ley, no se le puede obligar a tomar medicación. Sin embargo, el hogar está obligado a notificar a su médico su negativa. Si existe peligro de que sufra daños, es posible que sea hospitalizado. Además, tenga cuidado: antes de decidir no tomar la medicación, debe hablar primero con su médico y con su coordinador de servicios.

¿Qué pasa si mi medicación tiene efectos secundarios indeseables?
¿Debo dejar de tomarla?

Antes de decidir no tomar la medicación, debe hablar de la situación con su médico y con el coordinador de servicios y explicarles los efectos secundarios desagradables. Pregunte si se puede cambiar la medicación para reducir los mismos. Algunos medicamentos deben reducirse gradualmente antes de suspenderlos de forma segura.

Salir de un hogar para adultos

DESALOJOS: ¿VERDAD O FALSO?

Antes de leer la siguiente sección sobre desalojos, compruebe cuánto sabe sobre sus derechos como residente de un hogar para adultos:

<p>“Si el operador del hogar me dice que me vaya, tengo que irme.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> Solo un juez puede ordenarle que abandone el hogar.</p>
<p>“Si el hogar me da un aviso con 30 días de antelación, tengo que irme.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> Si recibe un aviso de 30 días y desea quedarse, debe comunicar al operador que se opone y llamar a MFJ o a su abogado de confianza.</p>
<p>“Si el operador presenta una demanda en mi contra, tendré que irme.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> El operador tiene que demostrar ante un juez que existen motivos legales para el desalojo y es el juez quien debe ordenarle que se vaya. Si el juez no está de acuerdo con el hogar, usted puede quedarse. Si recibe una notificación de petición y petición, significa que el hogar ha iniciado un procedimiento judicial y debe llamar a MFJ o a su abogado de confianza.</p>
<p>“Si voy al hospital, el operador puede negarse a readmitirme cuando me recupere.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> Eso se denomina exclusión ilegal. Si sus médicos consideran que se encuentra lo suficientemente bien como para volver a casa, el hogar debe readmitirlo. Llame a MFJ o a un abogado de confianza si desea volver a su hogar para adultos, pero no quieren admitirlo.</p>
<p>“Si me niego a irme y el centro me demanda, es más probable que acabe en un centro de acogida o en un centro para adultos de mala calidad que si acepto irme cuando reciba un aviso de 30 días.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> Consultar con un abogado y acudir ante un juez puede ayudarle a proteger su derecho a recibir ayuda para encontrar una vivienda adecuada. No deje que nadie le asuste para que se mude si no quiere hacerlo.</p>
<p>“Si empiezo a usar una silla de ruedas, el operador puede obligarme a irme.” ¿Verdadero o falso?</p>	<p><i>¡Falso!</i> Eso es discriminación por motivos de discapacidad. Llame a MFJ o a un abogado de su elección.</p>

HOSPITALIZACIONES TEMPORALES

El único caso en el que un hogar para adultos puede obligarle a irse sin una orden judicial es si necesita ser hospitalizado por motivos médicos o si se convierte en un peligro para sí mismo o para los demás y necesita ser hospitalizado en un centro psiquiátrico. En ambos casos, tiene derecho a volver al hogar una vez que sus médicos decidan que está listo.

Según las secciones 461-g y 461-h de la Ley de Servicios Sociales, el administrador de un hogar para adultos no puede obligarle a irse sin una orden judicial. Si el hogar intenta obligarle a irse, llame a MFJ o a un abogado de su elección.

Preguntas y respuestas sobre desalojos

¿Pueden desalojarme del hogar?

Sí. Puede ser desalojado si:

- no paga el alquiler mensual,
- enferma gravemente y no puede recibir la atención necesaria en el hogar,
- su comportamiento supone un peligro para usted mismo o para los demás,
- su comportamiento es continuamente perturbador, o
- el hogar de adultos va a cerrar.

Sin embargo, no puede ser desalojado si:

- presenta una queja sobre el hogar,
- sus ingresos se reducen debido a un pago en exceso,
- defiende sus derechos,
- utiliza una silla de ruedas
- contacta a un abogado, o
- es hospitalizado temporalmente.

¿Qué sucede si firmo un acuerdo para irme voluntariamente?

Llame a MFJ o a un abogado de su elección si firmó algún documento en el que se compromete a abandonar el hogar para adultos, pero no desea irse. Es posible que pueda rescindir el acuerdo y quedarse.

¿Qué ocurre si le debo dinero al hogar, pero no lo tengo? ¿No me echará el juez?

No necesariamente. Es posible obtener asistencia pública o fondos de organizaciones benéficas para evitar el desalojo. Por lo general, el juez le dará tiempo para conseguir ese dinero. De hecho, el hogar tiene que ayudarle a conseguirlo.

El proceso de desalojo

(SSL 461-g y 461-h)



El hogar le envía un aviso con 30 días de antelación. En el aviso debe indicarse el motivo por el que el hogar desea que se vaya y la fecha en que debe hacerlo.



Si no desea irse, comuníquese al hogar que tiene intención de quedarse. Si desea irse, comuníquese al hogar que necesita ayuda para encontrar otro lugar donde vivir, pero que tiene intención de quedarse en el hogar hasta que encuentre otro lugar. En cualquier caso, llame a MFJ.



Pasados los 30 días, si el hogar quiere desalojarlo, deberá entregarle los documentos de desalojo denominados “Aviso de petición” y “Petición”. Si recibió dichos documentos y aún no ha llamado a MFJ, ¡llame ahora!



El hogar debe demostrar al juez que existe una razón legal para desalojarlo. Si el hogar no puede demostrarlo, no tiene que irse. Incluso si el juez acepta desalojarlo, probablemente le dará algo de tiempo para que busque otro lugar donde vivir con la ayuda del hogar.

Preguntas y respuestas sobre las hospitalizaciones involuntarias

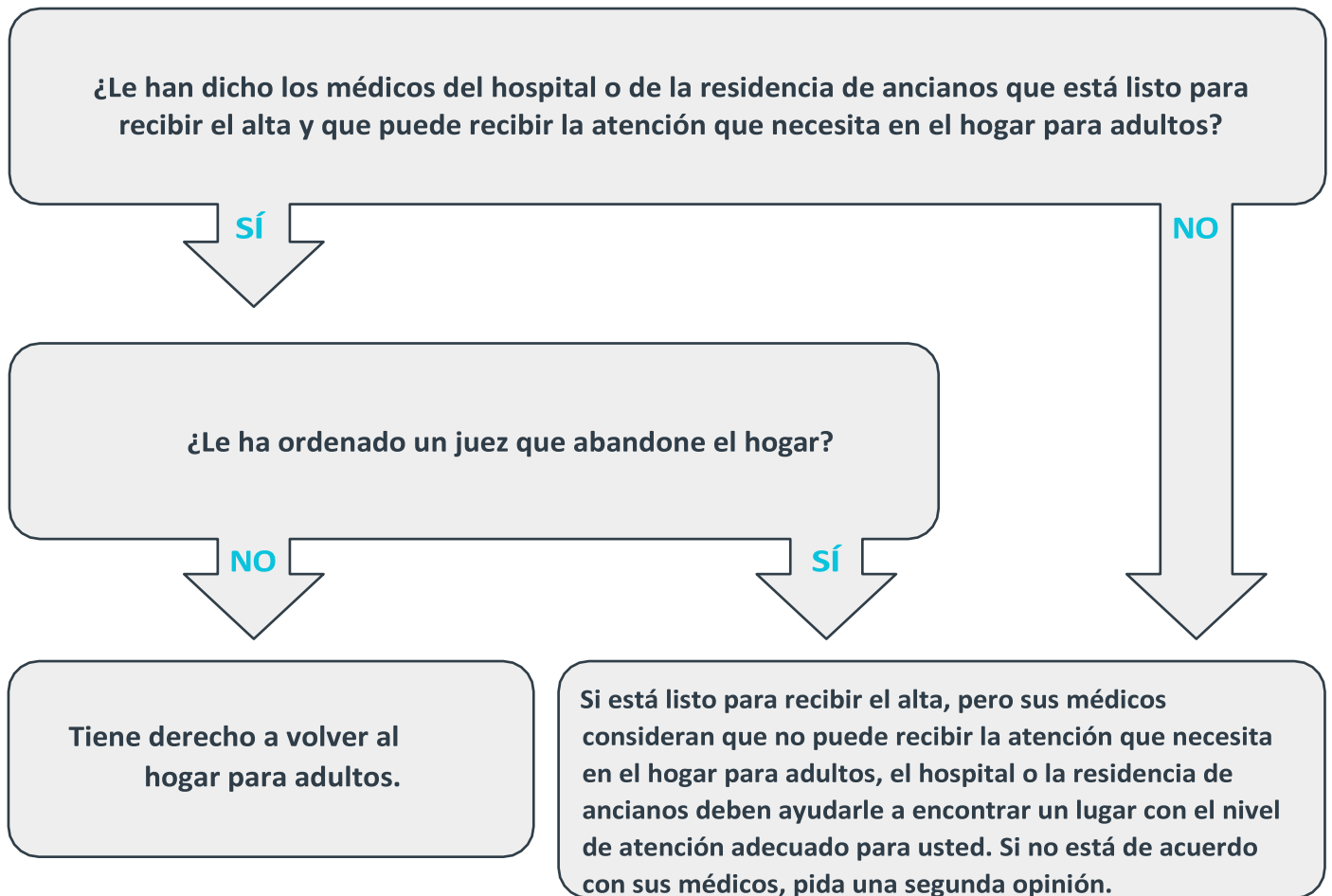
<p>¿Qué debo hacer el hogar quiere enviarme a un hospital psiquiátrico y yo no quiero ir?</p>	<p>Lo más importante que puede hacer es mantener la calma: respire profundamente, cuente hasta diez o sugiera al personal que lo acompañen a su habitación para que pueda tranquilizarse. Aunque el personal esté haciendo algo que usted sabe que está mal, lo mejor para usted es mantener la calma. También debe intentar mantener la calma si el hogar llama a la policía o a una ambulancia para llevarle al hospital.</p>
<p>¿Cuáles son mis derechos si me ingresan en un hospital psiquiátrico contra mi voluntad?</p>	<p>Puede solicitar los servicios de un abogado del Servicio Legal de Higiene Mental (MHLS) para disputar su hospitalización. El MHLS tiene una oficina en la mayoría de los hospitales psiquiátricos y el número de teléfono del abogado del MHLS de ese hospital debe estar publicado en la unidad psiquiátrica. También puede decirle a un trabajador social de la unidad que desea hablar con un abogado del MHLS. Si desea que le den el alta, el MHLS puede ayudarle a conseguir una audiencia.</p>
<p>Si ingresé en el hospital voluntariamente, ¿puedo cambiar de opinión y salir del hospital inmediatamente?</p>	<p>No, debe notificarlo por escrito al personal del hospital. El hospital debe darle el alta o solicitar una orden judicial para retenerlo en un plazo de 72 horas. Una vez más, tiene derecho a recibir ayuda de un abogado de MHLS.</p>
<p>¿Seguiré recibiendo el SSI mientras esté en el hospital?</p>	<p>Su beneficios de SSI puede continuar durante tres meses mientras esté hospitalizado, siempre que se notifique al Seguro Social que es probable que su estancia sea inferior a tres meses. Recuerde que el SSI se hace cargo de mantener su plaza en el hogar para adultos mientras usted está ausente. Si permanece en el hospital más de tres meses, podría perder su lugar, pero seguirá teniendo derecho a volver a la siguiente plaza disponible.</p>
<p>Cuando esté listo para el alta, ¿puede el hogar evaluarme o hacerme otra entrevista de admisión?</p>	<p>No. Siempre y cuando los médicos del hospital indiquen que un hogar para adultos es adecuado para usted, tiene derecho a regresar. Si el hogar se niega a readmitirlo o insiste en someterlo a una evaluación, puede llamar a MFJ o a su abogado de confianza.</p>

¿Sabía que...?

Es ilegal que los hogares para adultos utilicen las hospitalizaciones o la amenaza de hospitalización como forma de castigar a las personas por defender sus derechos y presentar reclamos. *SSL § 461-d(3)(c)*.

Cuando lo ingresan a un hospital o a una residencia de ancianos

En ocasiones, es posible que tenga que abandonar el hogar para recibir un tratamiento médico o de salud mental de corta duración. Cuando esté listo para recibir el alta, tiene derecho a volver a su hogar. Si el hospital lo deriva a una residencia de ancianos para que reciba rehabilitación, podrá regresar al hogar para adultos cuando termine la rehabilitación y los médicos consideren que está listo para volver al hogar para adultos. Utilice este diagrama de flujo para conocer sus derechos después de haber sido ingresado en un hospital o una residencia de ancianos.



Las leyes 461-g y 461-h de Servicios Sociales establecen que solo un juez puede ordenar su salida de un hogar. El hogar no puede utilizar las hospitalizaciones como una forma de rescindir su acuerdo de admisión. Si usted **no** está listo para ser dado de alta del hospital o del hogar de ancianos, el hogar para adultos debe reservar una cama hasta que esté listo para irse a casa. Cuando sus médicos digan que está listo para irse a casa, el hogar no puede negarse a readmitirlo.

Preguntas y respuestas sobre la salida de un hogar

<p>¿Puedo irme del hogar para adultos si lo deseo?</p>	<p>Sí. Es libre de irse en cualquier momento.</p>
<p>¿Cómo puedo encontrar otro lugar donde vivir?</p>	<p>Si está interesado en irse, puede pedir ayuda a su coordinador de servicios. Su coordinador de servicios debe ayudarlo a completar las solicitudes de vivienda. Su coordinador de servicios debe ayudarlo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudarlo a completar las solicitudes de vivienda.• Recopilar la documentación necesaria.• Supervisar el progreso de la solicitud después de su presentación.• Realizar el seguimiento necesario.
<p>El coordinador de servicios del hogar para adultos no me ayuda a buscar otro lugar donde vivir. ¿Qué debo hacer?</p>	<p>Puede presentar una queja ante el DOH.</p>
<p>¿Quién más puede ayudarme a encontrar otro lugar donde vivir?</p>	<p>En la ciudad de Nueva York, puede llamar al 311 y solicitar ayuda para solicitar una vivienda asequible a través de NYC Housing Connect.</p>
<p>¿Cuándo dejo de pagar el alquiler si me voy del hogar?</p>	<p>Debe notificar con antelación al hogar su decisión de irse para que deje de adeudar el alquiler el mismo día en que se muda. La mayoría de los contratos de admisión establecen que el residente debe notificarlo con 30 días de antelación. Si se muda antes de que termine el mes y ha dado un preaviso de 30 días, el alquiler del último mes calendario se prorrateará por días, por lo que solo deberá pagar el alquiler de los días que haya permanecido en el hogar para adultos.</p>

Beneficios para los residentes de hogares para adultos

Puede llamar a los siguientes números para obtener información útil sobre los beneficios y servicios que pueden estar a su disposición. Recuerde que si llama con preguntas específicas sobre sus beneficios, es útil tener a mano información sobre usted, como su número de la Seguro Social o su número de identificación de beneficios.

Access-a-Ride

Llame a Access-a-Ride al 877-337-2017.

Lifeline

Llame a su compañía telefónica para obtener servicio de teléfono fijo.

Llame a Assurance Wireless al 888-898-4888 o a Safelink Wireless al 800-977-3768 para obtener servicio de telefonía celular.

Medicaid

Llame a la línea de ayuda de Medicaid al 800-541-2831.

Medicare

Llame a Medicare al 800-MEDICARE; 800-633-4227.

Tarjeta Metro Card con tarifa reducida [Half-Fare Metro Card]

Llame a la MTA al 511, diga "MTA", luego diga "Subway and Buses" (Metro y autobuses) y siga las instrucciones.

SSI, SSD y prestaciones de jubilación de la Seguridad Social

Llame a la Administración del Seguro Social al 800-772-1213.

Beneficios complementarios estatales SSP

Llame al Programa de Suplementos Estatales de la OTDA al 855-488-0541 o envíe un correo electrónico a: otda.sm.ssp@otda.ny.gov.

Vivienda con servicios de apoyo o Coordinación de Servicios

Llame al Centro de Servicios Comunitarios Urbanos (CUCS) al 212-801-3300.

Prestaciones para veteranos

Llame a la Administración de Veteranos al 800-827-1000.

Organizaciones que ayudan a los residentes

El Proyecto de Defensa de Hogares para Adultos de Mobilization for Justice, Inc. ofrece servicios jurídicos gratuitos a los residentes de hogares para adultos. MFJ solía llamarse MFY Legal Services. MFJ se encuentra en 100 William Street, 6.º piso, Nueva York, NY 10038. Comuníquese con MFJ por teléfono al [877-417-2427](tel:877-417-2427).

La Coalición de Personas Mayores y Discapacitadas en centros especializados (CIAD) ayuda a los residentes de hogares para adultos a organizar Consejos de Residentes y Comités de Alimentación, y ayuda a los consejos existentes y a las personas a abordar los problemas relacionados con el cuidado de los residentes. La CIAD también ofrece sesiones de formación para los residentes que desean ser más independientes y tener un mayor control sobre sus vidas. Póngase en contacto con la CIAD en 205 Hudson Street, Suite 746, Nueva York, NY 10013, o por teléfono al [866-503-3332](tel:866-503-3332).

El Programa del Defensor del Pueblo para la Atención a Largo Plazo de Nueva York colabora con los residentes y sus familiares y amigos para mejorar la vida de los residentes de hogares para adultos y residencias de ancianos. Puede ponerse en contacto con el programa a través del Centro para la Independencia de las Personas con Discapacidades, 841 Broadway, Suite 301, Nueva York, NY, o por teléfono al: [212-812-2901](tel:212-812-2901) (Manhattan, Bronx, Staten Island) o [212-812-2911](tel:212-812-2911) (Brooklyn y Queens).

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (DOH), División de Centros de Atención a Adultos/Vida Asistida, es la agencia gubernamental que concede las licencias y regula los hogares para adultos. Puede presentar un reclamo por teléfono al [866-893-6772](tel:866-893-6772), por escrito a la Unidad de Recepción de Denuncias sobre Hogares para Adultos del Departamento de Salud (DOH), 875 Central Avenue, Albany, NY 12206, o por fax al [518-408-1249](tel:518-408-1249).

El Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales (JC) es la agencia gubernamental que investiga los casos de abuso, negligencia y maltrato en centros de atención para adultos: 1) que tengan más de 80 camas; 2) en los que al menos el 25 % de los residentes padezcan una enfermedad mental grave; y 3) en los que menos del 55 % de las camas sean del Programa de Vida Asistida (ALP). Si sospecha que existe abuso, negligencia o maltrato por parte del personal de un centro de atención para adultos que cumple estos tres requisitos, puede denunciarlo al Centro de Justicia por teléfono al [855-373-2122](tel:855-373-2122).

La Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York (OMH) es el organismo gubernamental que otorga licencias y regula a los profesionales de salud mental, incluidos hospitales, clínicas ambulatorias y coordinadores de servicios de la OMH. Puede presentar un reclamo por escrito a 44 Holland Avenue, Albany, NY 12229 o por teléfono al [800-597-8481](tel:800-597-8481).

Portada

Nelia Gibbs, *Green House*.

Acerca de la artista

La Sra. Gibbs nació en 1961. Comenzó a exponer sus obras de arte en la escuela secundaria y estudió en la Art Students' League, la Escuela de Artes Visuales y el Centro de Arte de Jamaica (Nueva York). La Sra. Gibbs lleva muchos años conviviendo con esquizofrenia paranoide. Afirma que acepta su enfermedad y la necesidad de tomar medicación como parte de su realidad. Se incorporó a Fountain House, un centro para personas con enfermedades mentales, por su galería. Ha expuesto sus pinturas en exposiciones colectivas y en una exposición conjunta en la Fountain Gallery y a través de Club Access, una organización sin ánimo de lucro que colabora con artistas. Espera que su trabajo proporcione ánimo e inspiración a los residentes de hogares para adultos que buscan expresarse defendiendo sus derechos.

100 William Street, 6th Floor
New York, NY 10038
212-417-3700
Fax: 212-417-3890
www.mobilizationforjustice.org

